

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Concertación
- Prodetur

- Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Grado Superior (Economista) del grupo económico V, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

Ayuntamientos

- La Algaba

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-1/2026 mediante crédito extraordinario
- Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución núm. 33 del presupuesto 2026
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Arahal

- Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L.

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Coripe

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 06 /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 07 /2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil
- Aprobación de la ordenanza reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de utilización de buzones
- Modificación de la ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos

- Guillena

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Profesor de Piano (fijo discontinuo), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Lora del Río

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Mairena del Alcor

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde

- Marchena

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terreno de uso público y rodaje cinematográfico
- Moron de la Frontera
 - Renovación de las concesiones administrativas que se citan sobre sepulturas en el cementerio municipal
 - Renovación de la concesión administrativa que se cita sobre sepultura en el cementerio municipal
 - Renovación de la concesión administrativa que se cita sobre sepultura en el cementerio municipal
 - Aprobación inicial del acuerdo de cesión de parcelas a Sevilla Activa MP SAU, para la construcción de viviendas de protección oficial
- El Palmar de Troya
 - Padrones fiscales de las tasas que se citan para el segundo semestre del ejercicio 2026
- La Puebla de Cazalla
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Sevilla
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde
 - Designación de miembro del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Administración Autonómica

Junta de Andalucía



- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

- Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector público de transportes de mercancías por carretera (AETRANS)





ANUNCIO

ACUERDO DE GERENCIA

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PRODETUR MP SAU (OEP 2024).

El pasado 9 de junio de 2026 se firmó el Acuerdo de Gerencia en el que se aprobaron las bases específicas por las que se rigen las convocatorias correspondientes a la provisión, por turno libre, de 5 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de PRODETUR MP SAU correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 del 15 de junio de 2026. Posteriormente fueron objeto de rectificación en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 119, de 23 de junio de 2026.

Entre las plazas convocadas, se encuentra la plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico de Grado Superior (Grupo Económico V) – Técnico/a Superior (Grado o Licenciatura en Economía, o Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, o Grado o Licenciatura en Contabilidad y Finanzas, o Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, o Doble Grado en Derecho y Economía).

Con motivo de la interposición de un recurso potestativo de reposición de fecha 8 de julio de 2026 contra el Acuerdo de Gerencia de aprobación de las bases específicas, en relación a las titulaciones académicas de acceso de la plaza convocada antes referida, una vez analizada la base del recurso, emitido informe técnico al respecto y a fin de garantizar el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos recogido en el art. 23.2 de la Constitución Española, mediante la inclusión de todas las personas aspirantes que pudieran cumplir con el requisito de poseer la titulación académica que permita el ejercicio de la profesión de la categoría convocada, se estima parcialmente el anteriormente referido recurso potestativo de reposición admitiendo la procedencia de modificar el Acuerdo de Gerencia de 09 de junio de 2026 aprobatorio de las Bases Específicas que rigen la provisión de una plaza de Economista dentro de la plantilla de personal laboral fijo de PRODETUR MP SAU (Turno Libre - OEP 2024), al objeto de modificar las titulaciones académicas de acceso a este procedimiento selectivo.

En consecuencia, atendiendo a lo anterior SE ACUERDA:

Calle Leonardo Da Vinci 16 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Tel. 95 448 68 00
www.prodetur.es

Código Seguro De Verificación	J6HtbnwZiUexZiHUp42gAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Sanchez Martin	Firmado	27/07/2026 12:29:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J6HtbnwZiUexZiHUp42gAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Modificar parcialmente el Acuerdo de Gerencia de 9 de junio de 2026, por el que se aprueban las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Economista de la plantilla de personal laboral fijo del Turno Libre de la OEP-2024 de PRODETUR MP SAU, resultando, definitivamente, como titulaciones académicas exigidas las siguientes:

«Grado o Licenciatura en Economía; Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales; Grado en Contabilidad y Finanzas; Grado o Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas (sección de Ciencias Económicas); Grado o Licenciatura en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección de Ciencias Económicas y Comerciales); Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado; Licenciatura o Máster en Ciencias Actuariales y Financieras; Licenciatura de Intendente Mercantil; Licenciatura de Actuario Mercantil; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho; Doble Grado en Derecho y Economía; así como cualquier otro Doble Grado que incluya alguna de las titulaciones anteriores, o titulación equivalente.»

La presente rectificación no afecta al restante contenido de las bases ni a la validez de los actos de trámite ya realizados.

Segundo. - Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedelectronicaipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto “OEP 2024 Turno Libre PRODETUR”.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

Amador Sánchez Martín
Gerente

Calle Leonardo Da Vinci 16 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Tel. 95 448 68 00
www.prodetur.es

Código Seguro De Verificación	J6HtbnwZiUexZIhUp42gAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Sanchez Martin	Firmado	27/07/2026 12:29:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J6HtbnwZiUexZIhUp42gAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de La Algaba**

EXP. 3152/2026

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**HAGO SABER**

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria CE-1/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

Así, aprobada definitivamente la modificación por Crédito Extraordinario, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO FINAL
241/48088	Fomento del empleo/ Ayudas al programa carnet conducir jóvenes	0,00	9.990,00	9.990,00
TOTAL		0,00	9.990,00	9.990,00

Bajas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	BAJAS	CRÉDITO FINAL
241/48041	Fomento del empleo/ Ayudas al programa de formación	10.000,00	9.990,00	10,00
TOTAL		10.000,00	9.990,00	10,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba, a fecha de la firma.
EL ALCALDE

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AQVX6CNSOAYGKAZEJG6G24XZ
Verificación: <https://laalgaba.senalelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: a5ed9b5d4608570dd3a95e7732cd9e96



Ayuntamiento de La Algaba

EXP. 3137/2026

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO

HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2.026, ha sido aprobado el expediente de Modificación de la Base de Ejecución N.º 33 del Presupuesto Municipal del año 2026.

Así, aprobada definitivamente la modificación de la Base de Ejecución N.º 33 del Presupuesto Municipal para el año 2026, que recoge la variación de las retribución de los miembros de la Cooperación, así como el régimen de dedicación, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica en los siguientes términos:

Donde dice:

“1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL	Nº PAGAS	IMPORTE ANUAL
Concejal/a Delegado/a de Planificación y Ordenación del Territorio, Gestión Urbana y Movilidad.	EXCLUSIVA	4.148,00 €	14,00	58.072,00 €
Concejal/a Delegado/a de Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico y Fiestas Mayores.	EXCLUSIVA	3.400,00 €	14,00	47.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Presidencia y Memoria Democrática.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Política de Genero y Diversidad, Bienestar Social, Nuevas Oportunidades y Captación de Inversiones y Comercio Local.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Fiestas Menores, Limpieza Viaria y RRSSUU, Alumbrado Público, Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio del Aral.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Medicación Vecinal y Régimen Interior.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 465INEF4CJ27G6LFORETE66ST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: a5e0b5d460857f0d93a95e732cd9e96

**Ayuntamiento de La Algaba**

Concejal/a Delegado/a de Educación, Infancia y Mayores, Contratación Pública, Patrimonio, Coordinación de Proyectos y Recursos Humanos.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Gobierno Interior, Servicios Municipales, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Coordinación de Proyectos.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Hacienda, Gestión Tributaria y Ordenanzas Municipales, Cultura, Turismo y Cooperación Internacional.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Concejal/a Delegado/a de Deportes y Juventud, Participación Ciudadana, Coordinación de Barrios y Medioambiente.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Concejal/a Delegado/a de Responsabilidad Patrimonial y Jurídica, Transparencia, Salud y Consumo y Protección Animal.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Portavoz grupo municipal PSOE	-			
Portavoz grupo municipal PP	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
Portavoz grupo municipal IU PODEMOS	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
Portavoz grupo municipal VOX	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
TOTAL ANUAL				487.026,54 €

.....

Debe decir:

1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL	Nº PAGAS	IMPORTE ANUAL
Concejal/a Delegado/a Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico, Fiestas Mayores y Gestión Urbana.	EXCLUSIVA	3.400,00 €	14,00	47.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Presidencia y Memoria Democrática.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 4651NEF4CJ27G6LFORE7E565T
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de La Algaba

Concejal/a Delegado/a de Políticas de Género y Diversidad, Bienestar Social, Nuevas Oportunidades y Captación de Inversiones y Comercio Local.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Fiestas Menores, Limpieza Viaria y RRSSUU, Alumbrado Público, Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio del Aral.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Medicación Vecinal y Régimen Interior.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Concejal/a Delegado/a de Educación, Infancia y Mayores, Contratación Pública, Patrimonio, Coordinación de Proyectos y Recursos Humanos.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Gobierno Interior, Servicios Municipales, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Coordinación de Proyectos.	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14,00	40.600,00 €
Concejal/a Delegado/a de Hacienda, Gestión Tributaria y Ordenanzas Municipales, Cultura, Turismo y Cooperación Internacional.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Concejal/a Delegado/a de Deportes y Juventud, Participación Ciudadana, Coordinación de Barrios y Medioambiente.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Concejal/a Delegado/a de Responsabilidad Patrimonial y Jurídica, Transparencia, Salud y Consumo y Protección Animal.	PARCIAL (75%)	2.585,00 €	14,00	36.190,00 €
Portavoz grupo municipal PSOE	-			
Portavoz grupo municipal PP	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
Portavoz grupo municipal IU PODEMOS	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
Portavoz grupo municipal VOX	PARCIAL 25%	799,87 €	14,00	11.198,18 €
TOTAL ANUAL				428.954,54 €

.....”

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 465INEF4CJ27G6LFORE7E565T
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de La Algaba

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba, a fecha de la firma.
EL ALCALDE

Cód. Validación: 4651NEF4CJ27G6LFORE7E56ST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de La Algaba

Expte. 2875/2026

Asunto: APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Rendida por la Presidencia de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Julio de 2026.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno.

Acompañada del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno para, en su caso, pueda ser aprobada con resolución de las reclamaciones presentadas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo núm. 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el plazo. Igualmente se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.laalgaba.es) en el apartado "Transparencia en materia económica" (3), 3.1. Presupuestos 3.1.3. Ejecución Presupuestaria.

Lo que se hace público a efectos de información pública en La Algaba, a fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde de La Algaba
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: a6e0b5d46085760d3a69e732cd8e96

Cód. Validación: 49YQJMM3XD.MCAX35NEFTWH7
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.

**Expediente N.º: 46/2026****Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento: Proceso Selectivo - Bolsa Empleo Temporal SAD****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA - APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

Considerando necesario y urgente contar en la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L. con una bolsa de contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en orden a atender con las máximas garantías de calidad del citado servicio, dando cobertura a las necesidades que pudieran surgir en el mismo.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL, en su sesión celebrada el pasado día 08 de Agosto de 2.024,

RESUELVO:**PRIMERO.-** Aprobar las bases que se relacionan a continuación:**BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN LA SOCIEDAD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L.****I. NORMAS GENERALES.**

Se convoca el proceso selectivo para la contratación mediante bolsa de empleo en régimen laboral temporal por el sistema de concurso de méritos, de PUESTOS DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR LAS VACACIONES, POSIBLES NUEVAS ALTAS DE USUARIOS Y BAJAS MÉDICAS DE LOS/LAS AUXILIARRES ADSCRITOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO para el plazo de dos años, según se lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, el cual solo

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TQCHZ98ZJ05TFMCHMXXGT9T
Verificación: <https://sestemporal.sevillade.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE-31.610, Inscripción nº 1.
PUESTOS DE AUXILIARES CAMPO (1 de 1)
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: c0cd6806750847656593119a01ea

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, a través de la elaboración de una bolsa de empleo.

La duración de cada contrato será la estrictamente necesaria para atender la causa que motive la contratación, de conformidad con la legislación laboral vigente.

La jornada laboral podrá ser:

- **De lunes a viernes:** en horario de mañana y tarde, siendo este horario obligatorio por necesidades del servicio.
- **De martes a sábado:** en horario de mañana y tarde, siendo este horario obligatorio por necesidades del servicio.
- **De sábado a miércoles:** en horario de mañana y tarde, siendo este horario obligatorio por necesidades del servicio.
- **Fines de semana:** en horario de mañana y tarde, siendo este horario obligatorio por necesidades del servicio.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia es la permanencia de éstas en el entorno en el que se desarrolla su vida, facilitándole su existencia autónoma personal, todo el tiempo que deseen y sea posible, en su medio habitual. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, siendo, en base a las consideraciones anteriores, de extrema importancia la adecuada estructuración, dotación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la normativa reciente ha ido en la línea de profesionalizar en la mayor medida posible el personal que presta servicios en este sector público.

Así, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TQCHZ9RZJ05TFMCMHNGT9T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por todo lo anterior, y en orden a atender con las máximas garantías de calidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio, se hace preciso la creación de una Bolsa de trabajo temporal de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio - Ley de Dependencia, en orden a dar cobertura a las necesidades que pudieran surgir en el citado servicio.

La citada bolsa de empleo temporal estará sujeta a las subvenciones recibidas a tales efectos.

Y tendrá una vigencia temporal máxima de 2 años a contar desde el día siguiente a la constitución de la misma, y durante el periodo necesario para la creación de la siguiente bolsa de empleo.

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el presente proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas extranjeras no comprendidas en dichos supuestos deberán disponer de autorización de residencia y trabajo en vigor cuando sea exigible conforme a la normativa de extranjería.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU729RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-sede>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: De conformidad con la normativa vigente reguladora de la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas aspirantes deberán acreditar, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados o acreditaciones profesionales, o de aquellos que tengan reconocidos los mismos efectos profesionales:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio deberá acreditar la cualificación profesional exigida para el desempeño de las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio conforme a la normativa estatal y autonómica vigente.

A estos efectos, se consideran válidas, entre otras, las siguientes titulaciones y certificados:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Asimismo, serán admitidas aquellas titulaciones, certificados de profesionalidad o acreditaciones que hayan sido declaradas equivalentes o que habiliten profesionalmente para el desempeño de las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Presidencia de la Sociedad, conforme al modelo que figura en el Anexo I, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose necesariamente la solicitud de la siguiente documentación (originales):

- DNI.
- N.I.E., pasaporte y visado, según los casos, en los supuestos contemplados en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas, Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



- Titulación exigida, recogida en el punto 5 de la Base Segunda de la presente Convocatoria, en aplicación de la Resolución de 10 de julio de 2018.
- Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal (DESDE ARAHAL S.L.), mediante instancia general, a través del siguiente enlace: <https://desdearahal.sedelectronica.es/info.0> conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, este acto no estará sujeto a tasas de ninguna naturaleza.

No serán tenidos en cuentas ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejero Delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios, de su domicilio, en Calle Pozo Dulce nº3, en Arahal (Sevilla) y en la Sede Electrónica de la Sociedad Desarrollo Económico y Social de Arahal.

A los aspirantes inicialmente excluidos por deficiencias en su solicitud que sean subsanables, se les concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional, para la subsanación de los defectos apreciados.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

Si no hubiese aspirantes excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva, por lo que no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TQCHZ9RZJD5TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución del Consejero Delegado con el listado definitivo de admitidos y excluidos en el presente proceso selectivo.

El listado definitivo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Sociedad DESDE ARAHAL S.L.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, sobre una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorarán los méritos debidamente aportados conforme al siguiente baremo:

1. FORMACIÓN (Puntuación máxima en este apartado – 5 puntos):**1.1. – Por estar en posesión de otra titulación académica de nivel igual o superior (máximo 1 punto):**

A.- Por estar en posesión de Título de Formación Profesional Específica relacionada con el puesto a desempeñar, y distinto al aportado como requisito de acceso – 0,50 puntos.

1.2.- Por cursos relacionados con la categoría convocada (máximo 4 puntos), y de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Por curso de 10 a 30 horas 0,10 puntos.
- b. Por curso de 31 a 49 horas 0,20 puntos.
- c. Por curso de 50 a 79 horas 0,30 puntos.
- d. Por curso de 80 a 100 horas 0,40 puntos.
- e. Por curso de más de 100 horas 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auto compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCGH29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



Ha de tratarse de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o empresas privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración Pública o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos en los que no conste el número de horas de duración, o ésta sea inferior a 10 horas, no serán objeto de puntuación

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima en este apartado – 5 puntos):

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo en la misma categoría profesional convocada (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en entidades públicas: 0,10 Puntos, por cada mes de servicio.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo en la misma categoría profesional convocada (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en entidades privadas: 0,05 puntos por cada mes de servicio.

A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a Tiempo Parcial.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Los servicios prestados en la Administración, mediante:

- Certificado de empresa o contrato expedido por la Administración correspondiente
- Y copia de Vida Laboral, en todo caso.

Los servicios prestados en empresa privada, mediante:

- certificado de empresa o contrato expedido por la empresa correspondiente
- Y copia de Vida Laboral, en todo caso.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026

Cód. Validación: TCC4Z9RZJD5TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-sedelectronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.

**SEXTA.- CALIFICACIONES**

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, según lo detallado en la Base Quinta.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de esta Sociedad y en la Sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los medios indicados anteriormente, creándose con los aspirantes integrantes del mismo una bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La bolsa de empleo temporal se ordenará por estricto orden de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará atendiendo al resultado del sorteo anual para fijar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado, vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, el orden se iniciará por las personas cuyo primer apellido comience por la letra resultante del citado sorteo, siguiendo el orden alfabético. En caso de no existir aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, se continuará por las letras siguientes del alfabeto.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas, Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondeseaahar@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



Si persistiera el empate por coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido y, posteriormente, al nombre.

De mantenerse el empate tras la aplicación de los criterios anteriores por existir coincidencia completa del primer apellido, segundo apellido y nombre, éste se resolverá mediante sorteo público celebrado por la Comisión de Selección, dejándose constancia del resultado en el acta correspondiente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán atendiendo siempre al principio de mérito, de tal forma que siempre será llamada en primer lugar la persona, que no esté trabajando ya en esta Sociedad, por esta bolsa y que ocupe la primera posición en la misma. Y así sucesivamente.

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con la Sociedad, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el **plazo máximo de dos días naturales**, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TQCHZ9RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-sedelectronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación

A dichos efectos la notificación se podrá efectuar mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, pero si el candidato está ausente o rehúsa de la contratación en la notificación telefónica, se mandará un aviso al domicilio con los datos de la oferta objeto de contratación, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

PÉRDIDA DEL PUESTO EN LA BOLSA:

El candidato al que corresponda ser contratado será excluido de bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el/la candidato/a no desee ser contratado.
- b) Cuando el/la trabajador/a renuncie a su puesto de trabajo (Baja voluntaria).
- c) Cuando el/la trabajador/a acumule dos sanciones disciplinarias firmes derivadas de expediente contradictorio

CRITERIOS DE LLAMAMIENTO:

PRIMERO.- Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse el área de Coordinación, con carácter inmediato, en el plazo máximo de 48 horas, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCGH29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

SEGUNDO.- Si, en el plazo indicado anteriormente de 48 horas, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Coordinación, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

TERCERO.- En el área de Coordinación, existirá un modelo de comunicación de “Disponibilidad/No Disponibilidad” a disposición de las personas que formen parte de la Bolsa. Cuando sea comunicada la “No Disponibilidad” justificada, supondrá que no corre turno en la lista y una vez comunicada de nuevo la “Disponibilidad” por la persona en cuestión, tendrá prioridad de llamamiento en el primer puesto vacante de la Bolsa de la que forme parte.

Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Coordinación y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo, se le reservará su puesto en la bolsa, y se pondrá como no disponible, sólo en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

- o Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- o Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos
- o Cuidador/a de dependencia
- o Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalmente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TGC4Z9RZJD5TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-sede>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia
- En caso de I.T o maternidad: partes médicos.

El tiempo máximo de reserva del puesto será de tres meses, salvo por motivos de baja médica o maternidad, en cuyo caso el tiempo máximo de reserva del puesto coincidirá con la duración de la baja o la maternidad.

Al desaparecer los motivos justificados que imposibilitaron su incorporación al trabajo al ser llamado/a, se deberá comparecer en el plazo máximo de 1 mes, desde el cese de dichos motivos, ante el Departamento de Coordinación para ponerse disponible, para lo cual deben aportar la documentación que seguidamente se relaciona:

- En caso de haber cesado en el trabajo: certificado de empresa o vida laboral actualizada.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado: informe médico de recuperación o certificado defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite el cese.
- En caso de I.T. o maternidad: parte médico de alta.

Si hubiesen cesado los anteriores motivos, la no comparecencia ante el Departamento de Coordinación, en aras a ponerse disponible en el plazo máximo de 3 meses supondrá que se pase al final de la bolsa.

- Sólo se permitirá un llamamiento con reserva de puesto en bolsa siempre que concurren los motivos señalados en los párrafos precedentes, y siempre que se comunique al Departamento de Coordinación. Esto es, el segundo llamamiento sin incorporación inmediata al puesto de trabajo, significa exclusión definitiva de la bolsa.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU29RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesdearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.

**OCTAVA.- IMPUGNACIONES**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de la actuación del personal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU729RZJ05TFMCMHNGT9T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondeseaahar@gmail.com / www.desdearaahar.com

Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610, Inscripción 1ª

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN LA SOCIEDAD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL, S.L.

D/D^a. _____ DNI _____
Domicilio _____ Localidad _____
Telf. _____ Correo Electrónico _____

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para Bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, **SOLICITA:**

Participar en el concurso libre convocado por la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- 1) Título para participar en la presente Convocatoria
- 2) D.N.I. o N.I.E., pasaporte y visado, según los casos, en los supuestos contemplados en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3) Documentación acreditativa de los méritos según baremo establecido (Experiencia y Formación). (Relaciónese la documentación aportada):

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

DOMICILIO SOCIAL:

Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas, Matute Romero, 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

RESOLUCIONES
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TQCHZ9RZJ05TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Desarrollo Económico y Social de Arahál, S.L.



- Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).
- Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Arahál, a _____ de 2026

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Mandar a publicar la presente resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de anuncios de La Sociedad y en la sede electrónica de la misma.

Lo manda y firma el Consejero Delegado, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, en Arahál, en la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**RESOLUCIONES**
Número: 2026-0054 Fecha: 29/07/2026Cód. Validación: TCCU29RZJD5TFMCHNKG79T
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal/validar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

DOMICILIO SOCIAL:
Vereda de Sevilla, S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero, 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

**AYUNTAMIENTO DE CORIPE****PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE**
TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594**Nº Registro Entidad Local 01100359****ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Coripe por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta corporación <https://sede.coripe.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Coripe, a la fecha y hora de la firma electrónica.
Fdo: Alcalde-Presidente
José Godino Romero

Código Seguro de Verificación	IV7662X53AMLSWJTBWNVQ3PAQ	Fecha	28/07/2026 12:08:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GODINO ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7662X53AMLSWJTBWNVQ3PAQ	Página	1/1



**AYUNTAMIENTO DE CORIPE****PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE**
TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594**Nº Registro Entidad Local 01100359****ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Coripe por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta corporación <https://sede.coripe.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Coripe, a la fecha y hora de la firma electrónica.
Fdo: Alcalde-Presidente
José Godino Romero

Código Seguro de Verificación	IV7662XTIAXSRB73QPMN5PBAM	Fecha	28/07/2026 12:08:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GODINO ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7662XTIAXSRB73QPMN5PBAM	Página	1/1



**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

PZA. SAN PEDRO 12 -41780 – CORIPE
TFNO.: 95.585.85.02 FAX: 95.585.85.94

Nº Registro Entidad Local 01410359

EDICTO

D. Jose Godino Romero, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

HAGO SABER

Que por acuerdo del **PLENO** de esta Corporación, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis se ha adoptado por unanimidad de todos los concejales presentes , lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES**I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Excmo. Ayuntamiento de Coripe acuerda el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles en edificios o instalaciones del Ayuntamiento de Coripe.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil, entendiéndose por tales a los contrayentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º.- La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	GNaNy08nSPV5Je1jPpJK6A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero		Firmado	28/07/2026 13:02:20
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GNaNy08nSPV5Je1jPpJK6A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 5º.- No estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos contrayentes empadronados en el Municipio de Coripe, que acrediten, en el momento de su solicitud, ser desempleados o mayores de 65 años.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cuota tributaria que corresponde satisfacer por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, consistirá en una cantidad fija de 100€.

VII.- DEVENGO

Artículo 7º.- Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.- 1.- Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente. El modelo de autoliquidación será aprobado por el Ayuntamiento de Coripe.

2.- Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe de la tasa abonada.

3.- En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá la devolución de la totalidad de la cantidad abonada por la tasa, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

4.-En cualquiera de los casos detallados en los dos párrafos anteriores, el Servicio del Ayuntamiento competente para la autorización, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no prestación del servicio objeto de la tasa, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión para la tramitación de la devolución de ingresos que corresponda.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrara en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes,

Coripe, a fecha de firma electronica

El Alcalde

-Fdo. D. Jose Godino Romero

Código Seguro De Verificación	GNaNy08nSPV5Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GNaNy08nSPV5Je1jPpJK6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

PZA. SAN PEDRO 12 -41780 – CORIPE
TFNO.: 95.585.85.02 FAX: 95.585.85.94

Nº Registro Entidad Local 01410359

EDICTO

D. Jose Godino Romero, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

HAGO SABER

Que por acuerdo del **PLENO** de esta Corporación, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis se ha adoptado por unanimidad de todos los concejales presentes , lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIPE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, supuso un paso adelante en la colaboración público-privada en el procedimiento de otorgamiento de las Licencias urbanísticas.

Para ello, el artículo 9 establecía el deber de las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en la Ley.

En desarrollo de este deber, la redacción original de la Ley establecía una serie de cauces para articular tal colaboración:

1. La constitución de entidades colaboradoras con el objeto de la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros.

2. La celebración de convenios de colaboración y formalización de encomiendas de gestión con los Colegios Profesionales para la realización de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el Título VI de esta ley, siempre que ello no implicase el ejercicio de potestades públicas. Como resultado de lo anterior, se podrían emitir informes o certificados que, no teniendo la consideración de actos administrativos, pudieran ser asumidos por la Administración.

3. Con el mismo alcance y funciones que los previstos en el párrafo anterior, la Ley preveía que podrían colaborar con la Administración aquellas entidades privadas debidamente habilitadas que se constituyeran en entidades urbanísticas certificadoras cuyos requisitos de organización, funcionamiento, habilitación y registro se establecerían reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	F3pfdoszoKgJwV10EjRxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F3pfdoszoKgJwV10EjRxIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ese desarrollo reglamentario se plasmó en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que dedicó a la colaboración público-privada los artículos 9 a 17. Posteriormente, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modificó el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y los artículos 9 a 16 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, profundizando en la línea marcada desde la redacción original de la Ley 7/2021, y reforzando las medidas de colaboración entre la Administración urbanística y entidades públicas y privadas en la tramitación de las Licencias urbanísticas.

De esta manera, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, dedica en la actualidad el Capítulo IV a las fórmulas y procedimientos para articularla colaboración público-privada, distinguiendo, por un lado, a los Colegios Profesionales (como Corporaciones de Derecho Público) de las Entidades Urbanísticas Certificadoras (entidades privadas), creando y regulando el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (en el que deben inscribirse las Entidades Urbanísticas Certificadoras que pretendan desarrollar su función en el territorio de Andalucía), y estableciendo los procedimientos para la articulación de las medidas de colaboración con la Administración.

De esta forma, se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con los Colegios Profesionales, y contratos y convenios con las Entidades Urbanísticas Certificadoras.

También se contempla que los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras actúen por cuenta de terceros interesados en la tramitación de las Licencias Urbanísticas y en el proceso constructivo, de tal manera que ambas podrán realizar tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, control e inspección del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico, y en concreto:

- a) podrán realizarla verificación de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación técnica correspondiente a los actos sometidos a licencia.
- b) podrán acreditar el cumplimiento de la legislación territorial y urbanística de los proyectos, así como de las determinaciones de los instrumentos de ordenación y demás exigencias previstas en la legislación sectorial, cuyo control se atribuya expresamente al Ayuntamiento, pudiendo emitir a estos efectos informes previos de conformidad técnica y jurídica; y
- c) podrán realizarla verificación de las obras ejecutadas conforme a la licencia otorgada.

En cuanto a la naturaleza y alcance de los Informes o certificados de conformidad técnica y jurídica previstos, el Reglamento General de la Ley señala, con carácter general, que los mismos se incorporarán al correspondiente expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración.

Finalmente, el Reglamento contempla la posibilidad de que, mediante Ordenanza municipal, se pueda establecer que el informe emitido por las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales en los procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad de edificación surta efectos equiparables al Informe técnico de los Servicios Municipales.

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas Ordenanzas podrán delimitar aquellas zonas del municipio a las que se podrá aplicar el régimen de los informes de las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales, así como los tipos de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa sobre los que podrá operar.

Por tanto, para llegar al máximo nivel de colaboración público-privada previsto en la Ley, es necesario redactar una Ordenanza municipal que regule el contenido y alcance los Informes que emitan los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras, para que puedan sustituir al Informe técnico emitido por los Servicio municipales competentes.

A tal fin, en la presente Ordenanza se regulan los procedimientos específicos regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, sin perjuicio del procedimiento ordinario de tramitación de las licencias urbanísticas, que se regula en el Capítulo II del Título VI, del mismo texto legal.

De esta manera, se regulan dos procedimientos específicos de otorgamiento de licencias: el de tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegio profesional con Certificado de Verificación Documental (CVD) –que acredita que la solicitud y la documentación que se aporta es conforme a lo establecido en la norma de aplicación–; y el de tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegio profesional con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) –que, además de lo anterior, incorpora un Informe técnico de cumplimiento de la normativa urbanística y que sustituye al Informe técnico del Servicio Municipal de Licencias-. Estos procedimientos son voluntarios, de tal manera que los ciudadanos y las empresas y otras entidades, podrán optar entre tramitar la solicitud de licencia a través de uno de ellos, o acudir al régimen general regulado en el Capítulo II del Título VI, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, lo que redundará en una agilización en la tramitación de las licencias, dotando a los ciudadanos y entidades de las más amplias posibilidades de tramitación de sus licencias previstas en el marco normativo de aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- A los efectos del apartado segundo del artículo 15 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la regulación prevista en la presente Ordenanza se refiere a todo tipo de obras sometidas a licencia municipal en Suelo Urbano y Suelo Rústico, no sometidos a actuaciones de transformación urbanística, excluyendo las que tienen por objeto actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico.

Por su parte, las obras que se realicen en Suelo sometido a actuaciones de transformación urbanística, y las que tienen por objeto actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico, se someterán al régimen general de tramitación de las licencias urbanísticas, estando expresamente excluidas de la aplicación de los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

2.- En la presente Ordenanza se regulan los procedimientos específicos regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, sin perjuicio del procedimiento ordinario de tramitación de las licencias urbanísticas, que se regula en el Capítulo II del Título VI, del mismo Reglamento.

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 2.- De las entidades urbanísticas certificadoras.

Las entidades urbanísticas certificadoras deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA), debiendo acreditar tal inscripción para la realización de alguno de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la tramitación de licencia urbanística através de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Certificado de Verificación Documental (CVD).

Artículo 3.- Expedición del Certificado de Verificación Documental (CVD).

- 1.- Los/as interesados/as podrán dirigirse, voluntariamente, a una entidad colaboradora de su elección, aportando la documentación indicada en el modelo que se apruebe, para tramitar la solicitud de una licencia urbanística acompañada del Certificado de Verificación Documental (CVD).
- 2.- La entidad colaboradora emitirá el Certificado de Verificación Documental (CVD) para:
 - a. Verificar la idoneidad del medio de intervención elegido.
 - b. Acreditar que se aporta toda la documentación exigida por la normativa y que los requisitos formales y el contenido son correctos conforme se establece en los Artículo 299 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales, exigidos en fase de presentación.
 - c. El Certificado de Verificación Documental (CVD) no tendrá contenido urbanístico, limitándose a la verificación de la conformidad de la documentación presentada.
- 3.- La entidad colaboradora podrá hacer requerimientos de mejora de la documentación presentada que el/lla interesado/a deberá atender en los plazos que se determinen, transcurridos los cuales, la entidad o Colegio Profesional podrá no expedir el Certificado de Verificación Documental (CVD) que debe acompañar a la solicitud de la licencia.
- 4.- Al objeto de la emisión del Certificado de Verificación Documental (CVD), con carácter previo, la entidad colaboradora o el Colegio Profesional solicitará directamente a los organismos sectoriales y áreas municipales, aquellos informes y autorizaciones preceptivos y necesarios, que deban de acompañar a la solicitud de licencia, según lo dispuesto en la normativa urbanística para la actuación que se pretende.
- 5.- Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales que correspondan adjuntar a la solicitud según el tipo de actuación la entidad colaboradora o Colegio Profesional emitirá el Certificado de Verificación Documental (CVD).
- 6.- El Certificado de Verificación Documental (CVD) no tendrá efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística, pues no tendrá contenido urbanístico, limitándose a la verificación de la conformidad de la documentación presentada.
- 7.- El Certificado de Verificación Documental (CVD) deberá estar firmado por técnico designado por la entidad colaboradora o Colegio Profesional y con su visto bueno. Asimismo, cada Certificado de Verificación Documental (CVD) contendrá un código identificativo único, así como una relación de todos los documentos que acompañen a la solicitud, indicando el/los firmantes intervinientes, fecha de la firma, visado electrónico y/o CSV, de cada documento.

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 4.- Solicitud de licencia urbanística tramitada a través de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Certificado de Verificación Documental (CVD).

- 1.- La solicitud de licencia, se presentará por los interesados o por las entidades colaboradoras, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coripe con la documentación recogida en el modelo que se apruebe al efecto, adjuntando a la misma el Certificado de Verificación Documental (CVD) y autorización del titular de la actuación urbanística, y con las peculiaridades recogidas en esta subsección.
- 2.- Se considerará como fecha de inicio del procedimiento de licencia, el día de la entrada de la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento de Coripe conforme a lo dispuesto en la normativa del procedimiento administrativo común.
- 3.- Si tras la revisión de la solicitud de licencia presentada, o a tenor de lo recogido en los informes técnicos y/o jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo se detectasen deficiencias subsanables se estará según lo dispuesto en el artículo 301 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- 4.- En el caso de que las deficiencias detectadas sean no subsanables, se procederá a dictar resolución expresa denegando la solicitud de licencia presentada.

Artículo 5.- Informes y autorizaciones sectoriales que deben acompañar al Certificado de Verificación Documental (CVD).

- 1.- Las entidades colaboradoras, en representación del interesado/a, recabarán las autorizaciones, concesiones demaniales e informes que la normativa urbanística exija para la presentación de la solicitud de la licencia urbanística.
- 2.- Las entidades colaboradoras no podrán emitir el Certificado de Verificación Documental (CVD) ni presentar la solicitud de licencia urbanística sin haber obtenido todas las autorizaciones, concesiones administrativas e informes exigidos por la normativa urbanística para solicitar la licencia urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

De la tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

Artículo 6.- Expedición de certificado de cumplimiento urbanístico.

- 1.- Los/as interesados/as podrán solicitar, voluntariamente, a la entidad colaboradora de su elección, la tramitación de una licencia urbanística acompañada de un Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).
- 2.- La entidad colaboradora emitirá Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) para:
- a. Verificar la idoneidad del medio de intervención elegido.
- b. Acreditar que se aporta toda la documentación exigida por la normativa y que los requisitos formales y el contenido son correctos conforme se establece en los Artículo 299 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales, exigidos en fase de ejecución de la actuación urbanística.
- c. Certificar el cumplimiento y adecuación ala normativa para realizar dicha actuación.
- 3.- Asimismo,al objeto de la emisión del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), con carácter previo, la entidad colaboradora solicitará directamente a los organismos sectoriales y áreas municipales aquellos informes y autorizaciones preceptivos y necesarios para la concesión de la licencia urbanística, según lo dispuesto en la normativa urbanística para la actuación que se pretende.
- 4.- Si la actuación pretendida resultara contraria a la ordenación urbanística o legislación sectorial aplicable, la entidad colaboradora lo comunicará al

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interesado/a, a fin de que proceda a efectuar las modificaciones que resulten necesarias.

5.- Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales que correspondan según el tipo de actuación, y tras comprobar el cumplimiento y adecuación a la normativa urbanística, la entidad colaboradora emitirá el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

6.- El Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) deberá estar firmado por técnico designado por la entidad colaboradora y con su visto bueno. Asimismo, cada Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) contendrá un código identificativo único, así como una relación de todos los documentos que acompañen a la solicitud, indicando el/los firmantes intervinientes, fecha de la firma, visado electrónico y/o CSV, de cada documento.

7.- El Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) tendrá efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística y será suficiente, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la administración, y sin perjuicio de la emisión del informe jurídico municipal, para la concesión de la licencia, respondiendo la entidad colaboradora emisores del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), directamente, de los daños y perjuicios que causen al Ayuntamiento, a los promotores de las licencias o a terceros.

Artículo 7.- Solicitud de licencia urbanística tramitada a través de una entidad urbanística certificadora o Colegios Profesionales con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

1.- A los efectos del cómputo del plazo de inicio del procedimiento de licencia, la entidad colaboradora informará al interesado/a de que su solicitud está completa y conforme a la normativa, y presentará en su nombre la solicitud de licencia de urbanística, acompañada de toda la documentación preceptiva, adjuntando a la misma el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) y la autorización del titular de la actuación urbanística, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coripe.

2.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de licencia acompañadas por un Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) cuando:

- No sean presentadas por la entidad colaboradora que emitió dicho Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).
- El sentido del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) sea desfavorable.

3.- Se considerará como fecha de inicio del procedimiento de licencia, el día de la entrada de la documentación completa en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coripe conforme a lo dispuesto en la normativa del procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- Informes y autorizaciones sectoriales y municipales que deben acompañar al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

1.- La entidad colaboradora en representación del interesado recabará las autorizaciones, concesiones demaniales e informes que la normativa urbanística exija para la concesión de la licencia urbanística.

2.- La entidad colaboradora no podrá emitir el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) ni presentar solicitud de licencia urbanística sin haber obtenido todas las autorizaciones, concesiones administrativas e informes exigidos por la normativa urbanística para la actuación que se pretenda.

Artículo 9.- Subsanación de deficiencias.

1.- Si tras la revisión de la solicitud de licencia presentada, o a tenor de lo recogido en los informes técnicos y/o jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo se

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



detectasen deficiencias subsanables se estará según lo dispuesto en el en el artículo 301 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

2.- En el caso de que las deficiencias detectadas sean no subsanables, según lo establecido en el artículo siguiente, se procederá a dictar resolución expresa denegando la solicitud de licencia presentada.

Artículo 10.- Documentación no subsanable.

Se entenderá por documentación no subsanable todo dato o documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos normativos de una concreta actuación urbanística:

a. La ausencia de documentación jurídica o técnica requerida por la normativa para la concesión de la licencia urbanística y para la comprobación del régimen jurídico de las parcelas y/o inmuebles.

b. Cuando la documentación jurídica o técnica, que acompañe al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), incluya inexactitudes, falsedades u omisiones con el fin de superar los controles administrativos o que resulten determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

c. Cuando la documentación técnica, que acompaña al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), incumpla la normativa urbanística.

d. Cuando no se acompañe al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) las concesiones demaniales, autorizaciones y/o informes sectoriales o municipales exigido por la normativa vigente.

Artículo 11.- Resolución.

El Área de Urbanismo emitirá informe jurídico a la vista de la documentación presentada y del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) de la entidad colaboradora.

Emitido el informe jurídico a que se refiere el párrafo anterior, el Área de Urbanismo redactará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, que se elevará al órgano municipal competente para dictar resolución.

Artículo 12.- Obligación comunicación finalización de las obras concedidas por licencia urbanística.

1.- Una vez finalizadas la actuación concedida en la licencia urbanística, el/la interesada estará obligado a comunicarlo a la entidad colaboradora emisora del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU). La entidad colaboradora comunicará a la Administración municipal la finalización de la obra.

2.- La entidad colaboradora comunicará a la Administración municipal el incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado anterior, en el plazo de 3 meses desde que tenga constancia de la finalización de la actuación urbanística o cuando haya expirado su plazo de ejecución, a fin de que se adopten las medidas que correspondan, en orden al restablecimiento de la legalidad urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Mediante Decreto de la persona titular de las competencias relativas a las Licencias Urbanísticas, se podrán aprobar modelos de Certificado de Verificación Documental (CVD) y de Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), y los modelos de solicitud de las licencias sometidas a los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	FJpfdsoszoKgJwV10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdsoszoKgJwV10EjRxiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes,

Coripe, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

-Fdo. D. Jose Godino Romero

Código Seguro De Verificación	FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJpfdoszoKgJwV10EjRxiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

PZA. SAN PEDRO 12 -41780 – CORIPE
TFNO.: 95.585.85.02 FAX: 95.585.85.94

Nº Registro Entidad Local 01410359

EDICTO

D. Jose Godino Romero, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

HAGO SABER

Que por acuerdo del **PLENO** de esta Corporación, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis se ha adoptado por unanimidad de todos los concejales presentes , lo siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la autorización de uso de buzones pluridomiciliarios en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos.

Artículo 2.- Emplazamiento.

Los buzones pluridomiciliarios se instalarán en la C/Constitución de Coripe – Edificio de Plaza de Abastos de Coripe

Artículo 3.- Plazo.

La autorización de los buzones será por un periodo de 15 años desde la fecha de la firma del contrato correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 15 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato. Llegado el vencimiento de los 15 años, la autorización se podrá prorrogar por periodos de 5 años, salvo que el interesado manifieste al Ayuntamiento con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la autorización o de cualquiera de sus prorrogas, su voluntad de no renovarlo siendo condición necesaria para que se prorrogue el mismo, que el titular, haya efectuado el pago del precio público de la autorización para el periodo de prórroga, durante el último trimestre del año en que venza el contrato, en caso contrario, este quedará resuelto.

Artículo 4.- Autorizados.

Podrán ser beneficiarios del uso de los buzones domiciliarios quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en el termino municipal de Coripe.

Código Seguro De Verificación	02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones.

1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos.

2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se dispondrá del material necesario en al menos una ferretería del municipio concertada para tal fin.

3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el interesado previo apercibimiento del mismo, siendo de cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos y deduciéndose estos de la fianza aportada. Debiendo de reponer la fianza el interesado y en caso de no hacerlo, será motivo de resolución del contrato, sin derecho a devolución del precio público ni prorrateo de este.

4. El interesado abonará en concepto de precio público la cantidad que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de éste servicio.

5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda ó local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o inquilino.

6. En caso de venta del inmueble o finalización del contrato de autorización del mismo, el interesado deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de venta del mismo o finalización del contrato de alquiler, a los efectos de solicitar la resolución de este contrato y devolución de la fianza. En caso de no hacerlo y detectarse por parte del Ayuntamiento esa circunstancia, se procederá a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

7. En cualquier caso el interesado no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad en concepto de indemnización por resolución anticipada y por causas a él imputables.

8. El titular viene obligado al depósito de la fianza que se fija en la presente Ordenanza, los cuales responderán para el pago de los gastos de mantenimiento del buzón (y otros anteriormente enumerados) en caso de que previo requerimiento, no lo haga el interesado y será devuelta, previa solicitud del mismo al finalizar el contrato y comprobado el perfecto estado del buzón.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura. Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohonestar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Vera y en ese sentido se estipula lo siguiente:

- El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa.

- El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado

Código Seguro De Verificación	02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos.

Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón.

El ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato de autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, obras de urbanización o se detectara un mal uso del buzón o este estuviera en desuso durante un periodo de un año previo informe emitido por el servicio de correos. La resolución del contrato de autorización se llevará a cabo sin derecho a devolución de la fianza pagada por el interesado, excepto en el primer y segundo supuesto.

El Ayuntamiento no responde de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos. Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

Artículo 7.- Procedimiento para la autorización.

El interesado previa cumplimentación y presentación en las oficinas municipales del impreso de solicitud, aportando copia del título de propiedad o contrato de alquiler, pago del canon de la autorización, depósito de la fianza y firma del contrato (2 originales), se le hará entrega de la llave correspondiente a su buzón, remitiéndole, con posterioridad, un original del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento. El interesado en el uso del buzón aportará tal y como señala el artículo 4 copia del documento de disponibilidad de la vivienda, para que por el servicio municipal se la complete la solicitud, que será firmada por el interesado. Por el Servicio de Recaudación, se comprobará la referencia catastral y fotografía, imprimiendo la correspondiente cédula catastral, y expidiendo la correspondiente carta de pago que se hará efectiva en alguna de las Entidades Financieras colaboradoras. Abonado el precio público y la fianza se procederá a expedir por duplicado, el contrato de autorización, procediéndose a la entrega de las llaves, lo que equivale a la entrega del buzón.

TÍTULO II. DE LA FISCALIDAD

Artículo 8.- Objeto.

El objeto del presente precio público es el uso del servicio de buzones pluridomiciliarios instalados en suelo de dominio público municipal para el servicio de viviendas ó locales que lo demanden.

Artículo 9.- Naturaleza de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

Artículo 10.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quines soliciten autorización para la utilización del buzón.

Artículo 11.- Solicitudes

Las solicitudes para el uso de los buzones instalados deberán formalizarse obligatoriamente en el modelo de solicitud/instancia normalizado del Ayuntamiento, que se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/02k8hGu28JRkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 12.- Tarifas.

1.- La cuantía del precio público será el fijado en las tarifas siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

TARIFA CONCEPTO IMPORTE

- 1. Unidad de buzón 15,00 € año
- 2. Reposición o reparación de material Costes efectivos producidos al Ayuntamiento
- 3. Fianza 25,00 €
- 4. Prórroga 40,00 €

2.- La obligación del pago nace desde el momento mismo de la solicitud de uso del buzón instalado. 3.- En caso de que por causas únicamente imputables al Ayuntamiento los servicios solicitados no pudieran ser prestados por éste, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del importe abonado.

Artículo 13.- Bonificaciones.

No se prevé bonificación alguna.

Artículo 14.- Plazo de uso.

El abono del presente precio público habilita al sujeto autorizado al uso del buzón concedido por un periodo de 15 años, pudiendo solicitarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su completa publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para la entrada en vigor los precios autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes,

Coripe, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

-Fdo. D. Jose Godino Romero

Código Seguro De Verificación	02k8hGu28JRkrbMDXQRKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	28/07/2026 13:02:18	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/02k8hGu28JRkrbMDXQRKg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE
TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594

Nº Registro Entidad Local 01100359

EDICTO

D. Jose Godino Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla)

HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de Julio de 2026 adoptó acuerdo de modificación del Artículo 5 Punto 1 de la Ordenanza reguladora del Uso de los Medios Electrónicos, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.-Sede electrónica del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

1.-La sede electrónica del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) se corresponde con la dirección electrónica de referencia **sede.coripe.es**.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de la población y a los efectos legales oportunos.

Coripe a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
D. Jose Godino Romero

Código Seguro De Verificación	UIIhHUo62AApTsrpNwruEA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero			Firmado	28/07/2026 13:02:19
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIIhHUo62AApTsrpNwruEA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0832, de 27 de julio, se ha aprobado la Relación definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la provisión de una (1) plaza de Profesor/a de Piano y creación de bolsa de trabajo, por turno libre y mediante el sistema selectivo de oposición como personal laboral fijo discontinuo en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26/02/2026	
Providencia de Alcaldía	26/02/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	26/02/2026	
Informe-Propuesta a la JGL	26/02/2026	
Informe de Recursos Humanos	27/02/2026	2026-0050
Informe de Fiscalización	11/03/2026	2026-0089
Certificado de la JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	19/03/2026	
Anuncio BOP	27/03/2026	60
Anuncio BOJA	04/05/2026	83
Anuncio BOE	14/05/2026	117
Resolución listado provisional listado de admitidos	08/07/26	Publicación en BOP núm 132 – 10/07/26 -

Visto que en fecha 10 de julio de 2026 se publica e listado provisional en el BOP número 132 y transcurrido el plazo de 10 días hábiles que establece la base quinta de la convocatoria no habiéndose producido ninguna alegación se procede a elevar a definitivo el listado provisional.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y ningún excluido:

Nº de identificación fiscal	Nombre
***4706**	ACOSTA MILLAN, ÁNGELES
***2371**	COSO GOMEZ- TEJEDOR, ALEJANDRO
***2116**	PARODY DURIO, GUILLERMO





CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.”

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 6N1Y4E3LW4D5QH4H4RWUYX7
Verificación en: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Lora del Río

N.º. Expediente: 3902/2026
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto
Asunto: Cuenta General 2025

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 18 de mayo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite y la Cuenta General se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra disponible en el Área de Intervención y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección web:

<https://loradelrio.sedelectronica.es/transparency/9a2d977a-9f7f-419e-a769-a970f1e5d5f0/>

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica

El Alcalde - Presidente
Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 9AXJ5F7KFCQALEK4JRCY67
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: b3d5967a9d907a130ca5d58eafcd9b





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 5210/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Asunto del Expediente: SOBRE NOMBRAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON CARÁCTER ACCIDENTAL.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Debiendo ausentarse esta Alcaldía-Presidencia durante los días 30 de julio al 6 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con el Decreto nº 1178/2023, de 22 de junio, de esta Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2972 de 29 de julio de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Conferir el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con carácter accidental durante la ausencia reseñada, a don Alejandro Cruz Jiménez, como Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

SEGUNDA.- Notificar el presente Decreto al interesado y comunicar el mismo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Estadística, Urbanismo y Servicios, Deportes, Cultura y Servicios Sociales de este Ayuntamiento .

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTA.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Verificación: 756CIGZUNTU3K5C0RH7M4P3
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DECRETO
Número: 2026-2782 Fecha: 29/07/2026



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 29 de mayo de 2026, elevado a definitivo, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

TEXTO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.B) ARTÍCULOS OBJETO DE MODIFICACIÓN

- Artículos: 4.º in fine y 5.º.

1.C) NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA.

- **Artículo 4º in fine “Normas de aplicación de estas tarifas”:**

“Los interesados en llevar a cabo los aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar y obtener del órgano competente municipal la correspondiente licencia municipal, cuya eficacia quedará condicionada al abono de la tasa resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el presente artículo. No obstante, se establece una reducción del 50% en las tarifas segunda (epígrafes 1, 3, 4 y 5) y tarifa tercera contenidas en el presente artículo para aquellas ocupaciones que tengan lugar en el recinto ferial durante de la Feria de Marchena y las ocupaciones que tengan lugar en un emplazamiento de especial interés lúdico en festividades navideñas y de Semana Santa.

Los días de ocupación, a efectos de aplicación de la presenta ordenanza, en lo que respecta a la Feria de Marchena, serán los que queden recogidos en la Ordenanza Reguladora de la Feria de Marchena que en cada momento se encuentre vigente, incrementado en medio día destinado al montaje y medio día destinado al desmontaje.

Se establece una bonificación de hasta el 90% de la cuota tributaria para aquellas actividades de carácter extraordinarios de indudable valor turístico y/o patrimonial para el municipio de Marchena.

Código Seguro De Verificación	mkFgzERTkhNZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/07/2026 12:06:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mkFgzERTkhNZ%2B9chS8tCIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El porcentaje concreto de bonificación a aplicar, con el límite previamente indicado del 90%, habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal a propuesta de la delegación competente, debiendo quedar acreditado en el expediente tanto el indudable valor turístico y/o patrimonial de la actividad, como el porcentaje de bonificación a aplicar”.

- Artículo 5º “Normas de gestión”:

“1.- Con carácter general, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se autoliquidarán o liquidarán provisionalmente por cada aprovechamiento solicitado.

2.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, podrán: bien, otorgarse mediante el procedimiento de licencia, en caso de que se haya acreditado previamente la inexistencia de concurrencia; bien, sacarse a licitación pública, en el caso contrario, antes de la celebración de las ferias, veladas, etc. En este último caso, el tipo de licitación, en concepto de tasa que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza.

b) Con ocasión de las autorizaciones de ocupación para la Feria de Marchena, se procederá a la formación de un plano de los terrenos disponibles por los servicios municipales, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de ocupación y señalando su superficie y destino, identificando las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue autorizada, le será aplicada una liquidación definitiva por la totalidad de los metros realmente ocupados.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar autoliquidación y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, a salvo de las ocupaciones durante la Feria de Marchena donde las superficies quedará previamente delimitadas por la planimetría municipal, pudiendo este Ayuntamiento optar por ofrecer cada una de las parcelas existentes o un conjunto de ellas.

b) Los servicios municipales de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán, en su caso, las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se comunicarán a la Tesorería municipal para que ésta proponga la aprobación de las liquidaciones definitivas que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.- Las bajas, en el caso de autorizaciones periódicas, surtirán efecto a partir del día siguiente a la finalización del periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa por un periodo similar al inicialmente autorizado.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o traspasadas a terceros, salvo autorización municipal y sin perjuicio de que la explotación del dominio público por parte del autorizado implique la existencia de terceros prestadores de servicios. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

Código Seguro De Verificación	mkFgzERTkhNZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/07/2026 12:06:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mkFgzERTkhNZ%2B9chS8tCIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA
M.ª del Mar Romero Aguilar
En Marchena a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	mkFgzERTkhNZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/07/2026 12:06:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mkFgzERTkhNZ%2B9chS8tCIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: 081176915e3f89d097a37cddc12f6d6b

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se han iniciado exptes 9547-9550/2025 y 8708-8711/2025, de renovación de concesión administrativa sobre sepulturas sita en SAN JOAQUIN, ZONA 1, IZQUIERDA, NUMEROS 11 al 14.- y SAN JERONIMO, ZONA 1, DERECHA, NUMEROS 11 al 14.- ,cuya titular fue D. Juan Janer Colunga y Hnos.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. Juan Janer Colunga y Hnos, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Validación: 9PQSDTEEXL7MEJSR03LD9KKG
Verificación: <https://mcomorondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: 081179915e3f89d097a37cddc12f6d6b

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9800/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN JUSTO, ZONA 2, DERECHA, NUMERO 1.-, cuya titular fue Dña. María Sánchez Vázquez y Hna.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. María Sánchez Vázquez y Hna, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Validación: EHHKQENGCMLESD2MEX2QNSDA
Verificación: <https://moordefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: 081176915e3f89d097a37cddc12f6db

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 8434/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en SAN FELIPE, ZONA 1, UNICA, NUMERO 20.-, cuya titular fue Dña. Isabel García Andújar.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Isabel García Andújar, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Validación: AD77KE2N47D9AXHT72ZES6P6
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: 08171691563f59d097a37cddc12f6d6b

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado la cesión gratuita de 31 parcelas a SEVILLA ACTIVA M.P. S.A.U. para la construcción de viviendas de Protección Oficial .

Las 31 parcelas están ubicadas en las calles: Poeta Jose Luis Garcia Suarez y Castilleja de la localidad.

De acuerdo con la legislación vigente se hace público por plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

<https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency>

En Morón de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 65K2TKCXTY5P046CMK5UX4G
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE
COBRANZA**

De conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 515/2026 de fecha 27/07/2026 de la Entidad de El Palmar de Troya, por la que se aprueban los padrones fiscales y las liquidaciones que se describen a continuación:

TASA	Nº RECIBOS	IMPORTE TOTAL
TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2026 2º SEMESTRE	956	48.244,51 €
TASA ENT.VEH. Y RESERVA VÍA PÚBLICA 2026 2º SEMESTRE	377	6.662,33 €
TASA PREST SERVICIO G.R..SÓL. URBANOS 2026 2º SEMESTRE	1.094	33.805,02 €

Habiéndose aprobado los mencionados padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de treinta días (30) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://transparencia.elpalmarde Troya.es/es/>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardeTroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV766XJDHBJ2TVJ4VWVAUHO4U	Fecha	27/07/2026 16:24:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV766XJDHBJ2TVJ4VWVAUHO4U	Página	1/1





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH: e4abc3d0e46a0b0e4b39a03226553d



ANUNCIO

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 28 de julio de 2026, el Presupuesto Municipal para este ejercicio 2026, con los anexos y documentación complementaria, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo, se anuncia por medio del presente que el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE del 10 de diciembre) y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio (BOJA del 30 de junio), de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente objeto de información pública, que está publicado y disponible en el portal de transparencia municipal con acceso en <http://www.pueblacazalla.org>

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-
(Firma electrónica)

Cód. Validación: AK7T7GJRMPE4EAJ0ET25FH0X
Verificación: <https://pueblacazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.78 /2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 563 de 29 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

*“Con motivo de mi ausencia del término municipal de Sevilla los días comprendidos entre el 29 de julio y el 9 de agosto y, a tenor de lo dispuesto en la normativa de aplicación, **DISPONGO:***

Primero.- Establecer la sustitución de la Alcaldía en las funciones que le están atribuidas, durante los días comprendidos entre el 29 de julio al 9 de agosto, en el Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Francisco Bueno Navarro, por ausencia del Alcalde.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento, y dar traslado de la misma al primer Teniente de Alcalde y a los Servicios Municipales.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma. En lo no previsto expresamente en esta Resolución, se aplicarán las previsiones en cuanto al régimen jurídico general de las delegaciones establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	uIo11Cso4byhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	29/07/2026 11:48:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uIo11Cso4byhDqqXpb5iSA==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte 91/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 559 de 29 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 536 de 20 de julio de 2026 quedó establecida la composición del **Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial**.

El Grupo Municipal Partido Popular solicita la modificación de un miembro del Consejo Rector. Por lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, **RESUELVO**:

Primero.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal Popular, como miembro titular del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a D. Fernando Mañes Izquierdo, en sustitución de Dª Minerva Salas López.

El Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: (Por disposición estatutaria)

Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz

Vocales:

- D. Juan Francisco Bueno Navarro, y, como suplente Dña. Ángela María Moreno Ramón (PP).
- **D. Fernando Mañes Izquierdo** y, como suplente Dª. Evelia Rincón Cardoso (PP).
- Dª Amidea Navarro Rivas y, como suplente D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP).
- D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho (PSOE).
- Dña. María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente D. Pedro Ignacio González Fernández (PSOE).
- Dña. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, Dª María del Carmen Fuentes Medrano. (PSOE).
- D. Fernando Rodríguez Galisteo, y como suplente, D. Javier Navarro Ortiz. (VOX)
- D. Ismael Sánchez Castillo y como suplente, Dña. Susana Hornillo Mellado (Con Podemos-Izquierda Unida)

Código Seguro De Verificación	RK3gKED3LJFE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	29/07/2026 10:51:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RK3gKED3LJFE85GDhU488A==		





Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	RK3gKED3LJFE856DhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	29/07/2026 10:51:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RK3gKED3LJFE856DhU488A==		





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (AETRANS)
Expediente: 41/01/0195/2026
Fecha: 28/07/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: FRANCISCO MARTINEZ MOREJON
Código 41002345011981.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías por carretera (AETRANS) fechada el 28-05-2026 (41002345011981), interpretando artículos del referido texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3043-4669-2f54-e897-57e9-5532-ce89-c064

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 28/07/2026 11:56 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías por carretera (AETRANS) fechada el 28-05-2026 (41002345011981), interpretando artículos del referido texto convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3043-4669-2f54-e897-57e9-5532-ce89-c064

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 28/07/2026 11:56 | NOTAS : F



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (SEVILLA)**

En Sevilla, a 28 de mayo de 2026 siendo las diez horas, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial del Sector del Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla:

CC.OO:

D. Francisco José González Sánchez

U.G.T.:

D. Antonio Carretero Sierra

AETTRANS:

D. José Manuel Laguarda García

D. Francisco de Paula Martínez Morejón

MANIFIESTAN

Que la presente reunión tiene por objeto analizar y, en su caso, resolver las discrepancias planteadas en relación con la interpretación de determinados preceptos del convenio colectivo, concretamente los siguientes:

1) Artículo 7.- JORNADA LABORAL – Apartado 4.

«Durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, o en su caso de la localidad dónde radique la empresa, así como los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada no podrá exceder de las 13 horas del día, es decir el horario será de 08,00 a 13,00 horas.»

1. a) La representación social sostiene que la prestación de servicios más allá de las 13:00 horas en los días indicados debe de tener la consideración de horas extraordinarias.

La representación empresarial manifiesta su discrepancia en dicha interpretación. A estos efectos, expone que la actual redacción del precepto puede genera dudas interpretativas, al entender que históricamente la jornada reducida resultaba aplicable al personal de administración y talleres, y que, en negociaciones anteriores, se acordó su extensión al personal de movimiento sin que quedara adecuadamente precisada en el texto convencional la distribución de la jornada correspondiente a dicho colectivo en esos días.

No se alcanza acuerdo sobre este extremo, por lo que las partes convienen en abordar la revisión y, en su caso, aclaración de la redacción del apartado 4 del citado artículo en la próxima negociación colectiva.

2) Artículo 15.- DIETAS

«Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 15 horas, percibirá un mínimo de 20,48 €.» En adelante, “párrafo primero”.

«Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, o a partir de las 15,00 y se vea obligado a pernoctar, percibirá un mínimo de 27,33 €.» En adelante, “párrafo segundo”.

2. a) Interpretación del párrafo primero. La Comisión Paritaria, por unanimidad, acuerda interpretar que toda persona trabajadora que se encuentre desplazada fuera de su centro de trabajo por causa del servicio dentro de la franja horaria comprendida entre las 13:00 horas y las 15:00 horas tendrá derecho a percibir, en concepto de dieta, el importe de 20,48 €, o la cuantía que corresponda conforme a la tabla salarial vigente en la anualidad correspondiente.

2. b) Interpretación del párrafo segundo. En relación con el párrafo segundo, las partes no alcanzan acuerdo interpretativo respecto del supuesto relativo al desplazamiento fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13:00 horas y las 22:00 horas, al coincidir parcialmente dicha franja horaria con la prevista en el párrafo primero.

En consecuencia, las partes acuerdan dejar aplazada la revisión y/o aclaración de la redacción de este párrafo para la próxima negociación colectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Se autoriza por la Comisión Paritaria al Graduado Social D. Francisco de Paula Martínez Morejón al registro en REGCON de la presente acta.

Firmas